



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4693 Corrección de errores del extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2020. 20422

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4694 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 4130 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243340041, ubicada en paraje Los Gálvez, La Tova, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 01/20-AAI) a solicitud de Providencia Belmonte Cano y Juan Tejedor Pérez. 20423

IV. Administración Local

Aledo

4695 Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2020. Modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local. 20424

Alguazas

4696 Delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde. 20425

Calasparra

4697 Licencia de Autotaxi en el Ayuntamiento de Calasparra. 20430

Los Alcázares

4698 Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión celebrada el 29 de julio de 2020 de aprobación de estudio de detalle en solar sito en Avenida Marqués de Rozalejo, Avenida de la Constitución y c/ Pablo Picasso de Los Alcázares. 20431

BORM



BORM

Mazarrón

4699 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas para atención de necesidades sociales. 20435

Molina de Segura

4700 Aprobación del padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura) correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2020. 20436

San Javier

4701 Bases genéricas para la provisión temporal de puestos mediante comisión de servicio. 20437

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4693 Corrección de errores del extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 519598

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519598>)

Advertido error material en el Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2020, que ha aparecido publicado en el BORM n.º 201 de fecha 31/08/2020 (página 20308), y sin que implique un nuevo plazo de presentación de solicitudes, se procede a la rectificación de dicho extracto en los siguientes términos:

Uno: En el título del Extracto, donde dice:

“Ayudas destinadas a la contratación de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior. Convocatoria 2020.”

Debe decir:

“Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2020.”

Dos: En el apartado Segundo. Objeto, en la última línea donde dice:

“... de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, durante uno o dos años completos.”

Debe decir:

“... de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, durante un año completo.”

Murcia, 4 de agosto de 2020.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4694 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 4130 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243340041, ubicada en paraje Los Gálvez, La Tova, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 01/20-AAI) a solicitud de Providencia Belmonte Cano y Juan Tejedor Pérez.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 4130 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 01/20-AAI).

Promotor: Providencia Belmonte Cano y Juan Tejedor Pérez

Emplazamiento: Paraje Los Gálvez, La Tova, Lorca (polígono 251, parcela 32)

N.º de Registro explotación: ES300243340041

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 21 de enero de 2020.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

4695 Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2020. Modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local.

“Considerando que esta Alcaldía- Presidencia, el día 11 de julio de 2019, dictó el decreto n.º 213/2019 referido a la composición de la Junta de Gobierno Local.

Vistas las nuevas necesidades de estructuración del Gobierno Municipal, atendiendo a la potestad que esta Alcaldía ostenta para nombrar y cesar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local y, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en los artículos 35.2.d) 43 a 45, 52, y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.).

Resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto el contenido del Decreto n.º 213/2019, de 11 de julio, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejales de este Ayuntamiento D. Blas Antonio Cánovas Martínez, en sustitución del Concejales D. Gregorio Martínez Romero.

Quedando por tanto integrada la Junta de Gobierno Local por el Alcalde, que actuará de Presidente, y los siguientes Concejales:

- Dña. María Teresa Tudela Andreo
- D. Sebastián Cánovas Martínez
- D. Blas Antonio Cánovas Martínez

Tercero.- Notificar el presente Decreto a los interesados, y que salvo manifestación expresa, se considerará aceptado tácitamente.

Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del R.O.F.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta en la primera sesión de pleno que se celebre, a efectos de que quede enterado el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38. d) del R.O.F”.

En Aledo, 20 de agosto de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4696 Delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales, nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público lo resuelto por la Alcaldía-Presidencia, en resoluciones dictadas, la primera el día 23 de julio de 2020 y número 714-2020 (Delegaciones de la Alcaldía en Concejales) y la segunda el día 27 de julio de 2020 y número 746-2020 (Nombramiento de Miembros de la Junta de Gobierno Local, Régimen de Sesiones, Delegaciones en la Junta de Gobierno y Nombramiento de Tenientes de Alcalde):

“Resolución de Alcaldía

Silvia Ruiz Serna, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), en uso de las competencias atribuidas al cargo, por el presente

Dispongo:

Asunto: Delegaciones de la Alcaldía en Concejales.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero. Delegar de forma genérica a favor de los Concejales miembros de la Corporación:

Sr. don José Gabriel García Bernabé las áreas de:

- Comercio.
- Participación Ciudadana.
- Juventud.

Sr. don José Ángel Bravo Aráez las áreas de:

- Deportes.
- Nuevas Tecnologías.
- Comunicación.
- Formación Y Empleo.

Sra. doña Naira Isabel Sánchez Zamora las áreas de:

- Educación.
- Medio Ambiente.
- Cultura y Turismo.
- Hacienda.
- Igualdad.

Sra. doña María José Tornero García las áreas de:

- Festejos.
- Mayores.
- Salud Pública.
- Servicios Sociales.
- Consumo.

Sr. don Jesús Gomariz Puerta las áreas de:

- Obras y Servicios.
- Bienestar Animal.
- Pedanías.

Sr. don Juan León Carrasco las áreas de:

- Urbanismo.
- Vivienda.
- Industria.
- Agua y Agricultura.

Segundo.- La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, se delega en éstos concejales la posibilidad de celebrar matrimonios civiles, de conformidad con el artículo 51 del RD de 24 de julio de 1889 del Código Civil, cuya identificación del concejal concreto se determinará en el decreto específico para cada boda, según la petición de los interesados.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

“Resolución de Alcaldía

Silvia Ruiz Serna, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia,) en uso de las competencias atribuidas al cargo, por el presente

Dispongo:

Asunto: Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde

Resultando que el pasado día 17 de julio de 2020, celebrada sesión Extraordinaria de Pleno se adoptó el acuerdo de aprobación de la moción de censura presentada por los grupos políticos Partido Popular y Unidad por Alguazas, contra el Alcalde Blas Ángel Ruipérez Peñalver, y en consecuencia fui nombrada Alcaldesa del municipio de Alguazas

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

Don José Gabriel García Bernabé

Don José Angel Bravo Aráez

Doña Naira Isabel Sánchez Zamora

Doña María José Tornero García

La Junta de Gobierno estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente:

La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada siete días, preferentemente, los martes a las 14.30 horas. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

I. Gestión de Personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y acordar la imposición de sanciones al personal, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno.
- La Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- La aprobación del reconocimiento de prestaciones económicas específicas derivadas del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo reguladores de las condiciones del personal al servicio del Ayuntamiento.
- El reconocimiento de trienios y servicios previos.

II. Contratación:

· Contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

III. Urbanismo:

· Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.

· Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.

· Las aprobaciones de los proyectos de urbanización.

· Las aprobaciones de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el Presupuesto.

IV. Policía Administrativa.

1) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales.

2) Las de licencias de Obra Mayor y Segregación.

3) Licencias municipales de Actividad reguladas en la legislación medioambiental y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas.

4) La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.

V. Bienes y derechos.

1) La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su importe no supere el porcentaje ni cuantía indicados.

2) La autorización para la ocupación del dominio público, así como las referentes al mercadillo, mercado municipal de abastos o venta ambulante.

VI. Otras.

· La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

· Acuerdos relativos al otorgamiento y solicitud de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don José Gabriel García Bernabé

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Ángel Bravo Aráez

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Naira Isabel Sánchez Zamora

Cuarto Teniente de Alcalde: Doña María José Tornero García



Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales”.

Alguazas, 29 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4697 Licencia de Autotaxi en el Ayuntamiento de Calasparra.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2020, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y condiciones que ha de regir el procedimiento de adjudicación de una licencia de autotaxi en el ayuntamiento de Calasparra.

Se publicó en el B.O.R.M. anuncio de licitación el día 7 de abril de 2020, exponiendo al público el expediente, y concediendo un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, a fin de que se pudieran presentar solicitudes de participación por los interesados. Asimismo, se publicó en el perfil de contratante del ayuntamiento.

Durante el plazo previsto, se ha presentado sólo una solicitud de participación, siendo la siguiente:

- Adolfo Moreno Martínez, con N.I.F n.º ****3860*.

De conformidad con el pliego de condiciones (cláusula quinta), así como con el art. 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que regula el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores del ramo puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Calasparra, 3 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4698 Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión celebrada el 29 de julio de 2020 de aprobación de estudio de detalle en solar sito en Avenida Marqués de Rozalejo, Avenida de la Constitución y c/ Pablo Picasso de Los Alcázares.

En virtud dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se publica el anuncio de aprobación definitiva de estudio de detalle en solar sito en Avda. Marqués de Rozalejo, Avda. de la Constitución y c/ Pablo Picasso de Los Alcázares. con el siguiente contenido:

A) RESOLUCIÓN QUE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:

El pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente estudio de detalle en solar sito en Avda. Marqués de Rozalejo, Avda. de la Constitución y c/ Pablo Picasso de Los Alcázares relativa a la Ordenación de volumetría en la citada parcela, por solicitud de cambio de uso residencial a hotelero.

B) EXTRACTO DE ASPECTOS AMBIENTALES PREVISTOS EN SU LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:

El estudio de detalle aprobado incluye un apartado dedicado al análisis de su influencia sobre el medioambiente, que se transcribe a continuación:

“a) Usos del suelo. Infraestructuras y otros elementos de interés

Toda la zona se encuentra urbanizada, con todas sus infraestructuras ejecutadas y consolidadas. Las parcelas residenciales están edificadas prácticamente al 100%, en su gran mayoría con la edificabilidad permitida. Al ser una zona urbana, se encuentran todo tipo de infraestructuras y servicios para dar servicio a sus habitantes, incluyendo zonas verdes y aparcamientos.

b) Climatología y cambio climático

Las características climáticas del sector se corresponden con un clima mediterráneo, con unas temperaturas medias anuales en torno a los 18,2 °C y una pluviometría de unos 302 mm anuales aproximadamente, tal y como se fija en la tabla de los datos de las estaciones meteorológicas más próximas.

Por otra parte, y respecto a la perspectivas futuras en relación al cambio climático, ha de indicarse que, según se refleja en el libro sobre el Cambio climático en la Región de Murcia, derivado de los trabajos del Observatorio Regional del Cambio Climático, en España la temperatura media anual entre 1961 y 1990 se incrementó 1,4 °C en toda la cuenca mediterránea. En los últimos treinta años el aumento ha sido de 1,5 °C.

En la Región de Murcia, según la información obtenida por la Agencia Estatal de Meteorología, tiene un comportamiento semejante al resto del país, con un incremento de 1,5 grados en la temperatura media de los últimos 35 años.

c) Geología y relieve

Se trata de un suelo urbano, ya urbanizado. Respecto a los lugares de Interés Geológico, no hay ninguno en el ámbito del estudio, ni en el entorno cercano. El ámbito de estudio se caracteriza por ser llano, con suave pendiente descendente hacia el este.

d) Hidrología superficial

El ámbito del Estudio de Detalle se sitúa en la cuenca hidrográfica del Segura, más concretamente en la zona del Mar Menor.

Según el inventario de cauces de la CARM, que se puede consultar en la página web SITMURCIA, sobre Zonas inundables de origen pluvial, se observa que el ámbito del Estudio de Detalle no está dentro de la zona inundable.

e) Vegetación Dado que la zona está urbanizada, la vegetación natural se limita al conjunto de especies plantadas en las parcelas construidas del entorno del Estudio de Detalle.

Se han podido observar diferentes especies de árboles y arbustos con carácter ornamental, como acacias, pinos, palmeras (*Washingtonia* sp.), etc.

No hay ninguna microrreserva de flora, ni hay cartografiados árboles monumentales en el ámbito del Estudio de Detalle. Cabe mencionar que tampoco se encuentra dentro de ningún corredor ecológico, ni lo hay en los alrededores.

Respecto a los hábitats de interés comunitario, la cartografía oficial de hábitats para la Región de Murcia elaborada por la DGMA no identifica ni cartografía ningún HIC dentro ni en los alrededores del ámbito del E.D., lo cual es coherente con el uso urbano de la zona.

f) Fauna Se han detectado en el ámbito del E.D. y en los alrededores principalmente especies típicas de ambientes urbanos y de zonas agrícolas, como las siguientes: Gorrión, Lavandera blanca, Estornino, etc.

g) Dominio público, bienes y espacios protegidos

Vías pecuarias: No se conoce la existencia de vías pecuarias en el ámbito ni en los alrededores.

Montes públicos: No hay ningún monte público ni en el ámbito ni en los alrededores.

Espacios protegidos: El espacio natural protegido más cercano es el Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, a unos 1.500 m de distancia lineal del ámbito del E.D.

Tras el análisis de los posibles impactos, se concluye que, teniendo en cuenta las características del Estudio de Detalle, su ubicación en una zona ya urbanizada y carente de valores naturales o paisajísticos, así como la contribución significativa de la misma a un desarrollo urbano sostenible (sobre todo a través de cierta compactación e implantación de usos generadores de actividad turística compatibles con la zona residencial), el presente estudio de detalle no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos descritos en el mismo".

El estudio de detalle aprobado, que tiene la consideración de instrumento complementario de planeamiento (art 113 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, LOTURM), garantiza que tanto el uso hotelero principal, como los servicios complementarios que se pretendan materializar en virtud de la prima de edificabilidad a obtener, solo podrán servir para el desarrollo, en su caso, de usos

o actividades que en ningún caso sean susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas, de acuerdo a la normativa sectorial aplicable.

C) NORMATIVA URBANÍSTICA:

C-1) PARÁMETROS

Los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela tras la aprobación del estudio de detalle, siguen siendo los contemplados en la norma SU. 3.4.1 de las NNSS, con las siguientes particularidades:

Uso: Residencial hotelero. El cambio de uso o clasificación supondrá, automáticamente, que haya de procederse a la demolición de la superficie edificada que exceda de la permitida por la norma de aplicación, o bien, a la cesión de ésta para uso y dominio público.

Altura y número de plantas: 13 metros/ 4 plantas.

Edificabilidad: $0'35 \text{ m}^2/\text{m}^2 + 35\%$ de incremento de edificabilidad destinada a servicios complementarios.

Retranqueos: 4 metros a todos los linderos excepto hacia la Avda. De la Constitución, en donde el retranqueo será de 2 metros, con posibilidad de disponer de soportal hasta un 50% de la longitud de esa fachada.

C-2) PLANO

P-3. NORMATIVA PROPUESTA.

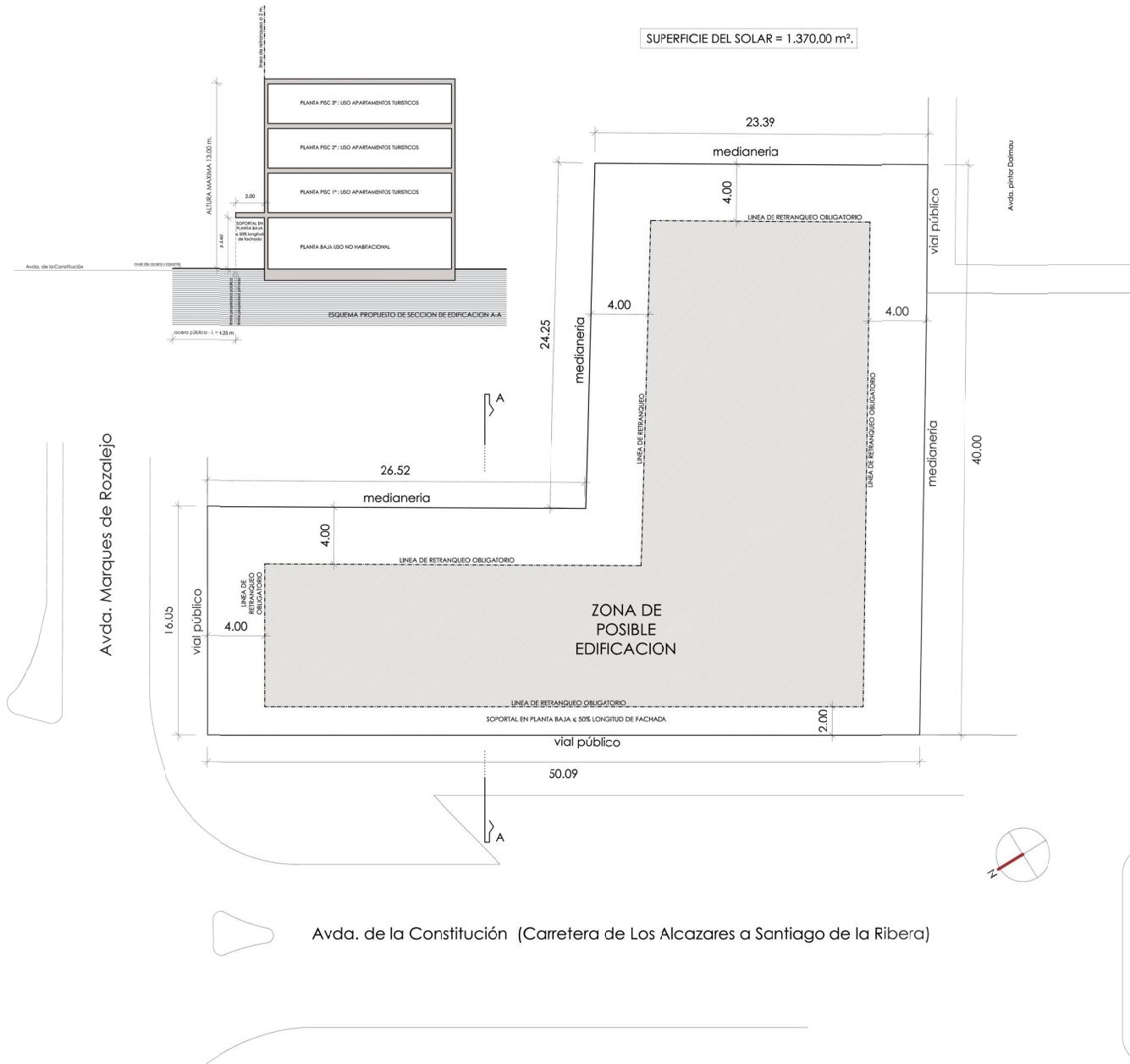
D) DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN LA QUE CONSULTAR EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PLAN:

El contenido íntegro del Estudio de Detalle en solar sito en Avda. Marqués de Rozalejo, Avda. de la Constitución y c/ Pablo Picasso de Los Alcázares redactado por el Arquitecto D. Antonio Vigueras Pallarés, que consta de 20 páginas, puede ser consultado en la página web de Los Alcázares (www.losalcazares.es), de conformidad con lo contenido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; artículo 70.2. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos de notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares, 18 de agosto de 2020.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Pedro José Sánchez Sánchez.



NORMAS SUBSIDIARIAS DE LOS ALCAZARES

8.4.3.4.-Sector SU. 3.4. URBANIZACION "AMPLIACION PUNTA GALERA"

La integran los terrenos que abarcan el ámbito territorial del P.P. Ampliación de Punta Galera, aprobado por C.P.U. de fecha 03/05/1974, en donde se incluyen las dos subzonas que se indican a continuación.

Subzona SU. 3.4.1. Edificación de parcelas

Definición:
La integra la práctica totalidad de manzanas existentes en la Urbanización, con una tipología de edificación colectiva sobre parcela mínima o mancomunidad de las mismas.

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima: 700 metros cuadrados.
- Distancias a lindero: mínimo 4 metros a cualquier lindero. En las parcelas situadas junto a la carretera de Los Alcazares a Santiago de la Ribera, será zona de protección de dicha carretera la de 15 metros al eje de la manzana y la fábrica del edificio en su totalidad si no mide más de 10 metros más, es decir, a 25 metros del eje de la dicha carretera.
- Resto de condiciones: Se estará a lo dispuesto en las condiciones especificadas en la Normativa de la Subzona SU.3.1.1.

Subzona SU.3.3.1. Edificación de parcelas

Definición:
La integra la práctica totalidad de manzanas de la urbanización, con una tipología de vivienda colectiva sobre la parcela mínima o mancomunidad de parcelas.

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima: 500 metros cuadrados.
- Altura y número máximo de plantas: 2 plantas, equivalentes a 7 metros de altura de cornisa.
- Distancia a lindero: 3 metros.
- Edificabilidad máxima: 070 m²/m².
- Otras condiciones: Se establecerá un aparcamiento por vivienda dentro de parcela, pudiendo ser el cerramiento de esta de la forma que se desee, pero, en el caso de ser de obra de fábrica, el promedio de altura no superará la altura de 070 metros.

Usos y compatibilidades:
Uso preferente residencial estableciéndose las compatibilidades conforme el siguiente Cuadro:

USO A IMPLANTAR: S.U.3.3.1

VC	VU	C	O	S	A	E	I	N	VD
X	X	0	0	1	1	1	0	0	X

X = Uso compatible en todo caso
0 = Uso no permitido
1 = Uso permitido en planta baja o edificio relativo
+ = Sobre excepciones ó con medidas correctoras

SUPERFICIE DEL SOLAR = 1.370,00 m².

EDIFICABILIDAD SEGUN NORMA S.U.3.4.1 : 0.1 m²/m² = 685,00 m².

SI LA PARCELA SE DESTINA A USO HOTELERO/APARTAMENTOS TURISTICOS SE PERMITE UN INCREMENTO DEL 35 % DE LA EDIFICABILIDAD SIEMPRE QUE SE DESTINE A ZONAS NO HABITACIONALES = 35% x 685 m² = 229,75 m².

EDIFICABILIDAD TOTAL PARA USOS HOTELEROS = 685,00 m² + 229,75 m² = 914,75 m² (0,675 m²/m²)

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LOS ALCAZARES A FIN DE INCREMENTAR LA EDIFICABILIDAD DEL USO HOTELERO, POSIBILITANDO DOS ALTURAS SOBRE LA MÁXIMA PERMITIDA (ORDEN DE APROBACION DEFINITIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, 13/10/1999)

5. NORMAS DE EDIFICACION

5.1. Conceptos y normas fundamentales.

Alturas de edificación:

a) Sobre la altura máxima podrán autorizarse exclusivamente torres de escalera e instalaciones. Los arripachos de azotes o falsos verticales de cubiertas no superarán la altura de 1,50 metros, medidos desde la cara superior del último forjado.

Vuelos:

a) Los vuelos se contarán a partir del plano vertical de alineación de fachada (línea de retranqueo a vial público).

b) El vuelo no superará en ningún caso 1/10 (un decimo) del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 metros.

c) El alero de cornisa podrá sobrepasar un máximo de 0,30 metros sobre la línea de vuelo permitida.

d) La altura mínima del soportal será de 3,00 metros sobre la rasante de la acera.

e) No se permitirán vuelos cerrados en la alineación de fachada (línea de retranqueo a vial público), solo se permitirán vuelos abiertos.

ESTUDIO DE DETALLE DE UN SOLAR
SITUACION: AVDA. MÁRQUES DE ROZALEJO, AVDA. DE LA CONSTITUCION Y PABLO PICASSO, LOS ALCAZARES

PLANO: **P/ 3** **NORMATIVA PROPUESTA**

ESCALA: 1:200 FECHA: MAYO 2019

ARQUITECTO: ANTONIO VIGUERAS PALLARES avigueras@avigueras.com

TOLOSA LATOUR, 4-3º C - 30201 CARTAGENA T. 948.527534

PROPIEDAD: PROMOCIONES ALUSE, S.L.

INDICACIONES:

NUMERO: **N/ 856**

arquitectura CONFORME

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO D. ANTONIO VIGUERAS PALLARES. SI LA URBANIZACION TOTAL O PARCIAL DE ESTE SOLAR FUERA AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE SU AUTOR, QUEDANDO PROHIBIDA EN CUALQUIER CASO LA MODIFICACION UNILATERAL DEL MISMO.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4699 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas para atención de necesidades sociales.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 14 de agosto de 2020, la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en <http://gobiernoabierto.mazarron.es/organizacion-del-ayuntamiento-y-administrativa/documentos-en-informacion-publica/Aprobacion-inicial-Ordenanza-reguladora-de-ayudas-economicas-municipales-para-la-atencion-de-necesidades-sociales-en-el-Ayuntamiento-de-Mazarron/>

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, 22 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4700 Aprobación del padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura) correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los interesados que, por acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 25 de agosto de 2020, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Basura) correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2020.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en las oficinas de Pasaje Santa Cecilia S/N, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el periodo voluntario del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, de conformidad con el artículo 161 de la citada ley.

En Molina de Segura, 25 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, PD. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto de 28/06/2019), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4701 Bases genéricas para la provisión temporal de puestos mediante comisión de servicio.

Bases para la provisión temporal de puestos vacantes en el Ayuntamiento de San Javier

Bases

Primera.- Sistema de selección.

El proceso selectivo se realiza a través del sistema de concurso de méritos.

Se tendrán en cuenta en el sistema selectivo elegido las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo vacantes objeto de la convocatoria.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y sus respectivas convocatorias, se harán públicas a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de ser remitidas a los/as respectivos/as delgados/as de las secciones sindicales del Ayuntamiento de San Javier.

Tercera.- Puestos de trabajo que se convocan.

Los puestos de trabajo que puedan ser objeto de convocatoria estarán abiertos únicamente a funcionarios de carrera y laborales fijos, conforme a los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Cuarta. Requisitos generales.

Para tomar parte en el concurso de méritos, es necesario que los/as interesados/as cumplan con la condición de ser funcionarios/as del cuerpo, agrupación profesional o escala/subescala de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, y reunir los requisitos de aquél reflejados en el Catálogos de Puestos de Trabajo o en su caso, el personal laboral cuando así venga recogido en el diseño del puesto de trabajo.

Los/as funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo en activo con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados/as posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, se suprima su puesto, sea objeto de remoción, o soliciten un puesto de trabajo en su propia Área.

Se ha de justificar en expediente, por parte del responsable del servicio, la necesidad urgente e inaplazable para proceder a la cobertura temporal del puesto vacante.

Quinta. Plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, y se presentarán, a través del Registro General, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta para la valoración de los méritos.

Sexta. Baremo de valoración.

En el concurso de méritos se valorarán los méritos específicos relacionados directamente con las características de cada puesto.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Se valorarán los méritos hasta un máximo de 40 puntos.

6.1. Por formación.

Se valorarán hasta un máximo de 16 puntos.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Para cursos de formación con una duración de 15 horas: 0,10 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 16 a 25 horas: 0,15 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 26 a 50 horas: 0,30 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 51 a 75 horas: 0,50 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 76 a 100 horas: 0,75 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 101 a 150 horas: 1,00 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de 151 a 200 horas: 1,50 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de más de 201 horas: 2,00 puntos.

Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración, no serán objeto de valoración. Se valorará la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de las Administraciones, Instituciones y Fundaciones de titularidad pública, Organizaciones sindicales y empresariales, centros oficiales de idiomas, y centros homologados privados de enseñanza, en este último caso, para que sea valorado el diploma presentado corresponderá al concursante adjuntar documento acreditativo que dicho centro de formación cuenta con la correspondiente homologación.

No serán objeto de valoración, los créditos de asignaturas pertenecientes a una carrera universitaria, los de Doctorado, Máster oficiales y las titulaciones oficiales de secundaria y formación profesional.

6.2. Por antigüedad.

Se valorará a razón de 1,00 punto por cada año completo de servicio en puestos de trabajo de igual área funcional al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a y personal laboral fijo, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6.3. Por titulaciones académicas.

Titulaciones académicas oficiales relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria. Por cada titulación oficial igual o superior al grupo/subgrupo de clasificación de la plaza a la que se haya adscrito el puesto convocado en el mismo área funcional del puesto. Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos.

Las titulaciones académicas susceptibles de valoración serán las impartidas en centros oficiales de enseñanzas, no valorándose los títulos o diplomas tipo máster que no sean oficiales aunque estos hayan sido impartido por universidades o fundaciones de derecho público (estos serán valorados en el apartado de formación), así como cualquier otra titulación cuyo diploma o certificación no suponga la acreditación de un título académico.

- Por el título de Doctor: 5 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente; Máster universitario, Máster en Enseñanzas Artísticas; Graduado y Graduado de las enseñanzas artísticas superiores: 3 puntos.
- Por el Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 2 puntos
- Por el Título de Técnico Superior en Formación Profesional; Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, y Técnico Deportivo Superior: 1,5 puntos.
- Por el título de Bachiller o equivale: 1 punto.
- Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones académicas que fuesen exigidas para el desempeño del puesto conformes al grupo de clasificación de la plaza.

6.4.- Entrevista sobre los méritos alegados por el interesado y la experiencia aportada en función de las características del puesto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Séptima. Acreditación de los méritos.

7.1.-Los méritos de los concursantes que pertenezcan a una Escala del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a la Escala en la que se participa.

7.2.-De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

7.3.-Los méritos deberán presentarse junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo. Además habrá que elaborar un índice donde se relacionen los méritos aportados con expresión de la enumeración de cada uno de los folios que integren el total del documento, partiendo la enumeración con el folio número 1 del índice.

Octava. Comisión de Valoración.

8.1.-Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y constará de los siguientes miembros:

Presidente: Designado por el Sr. Alcalde entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, y suplente.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, y suplente.

Vocales: Tres vocales designados entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, y suplentes.

Los miembros titulares tendrán suplentes que, en su caso, les sustituirán con voz y voto; unos y otros deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos ofertados. La Comisión podrá solicitar autorización para que, en sus tareas, colaboren expertos con voz pero sin voto, en calidad de asesores.

8.2.- La Comisión de Valoración propondrá al candidato que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto en la presente convocatoria.

8.3.- Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Novena. Resolución del concurso.

9.1.- La convocatoria se resolverá por Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier en un plazo máximo de 7 días hábiles, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier.

9.2.- En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, y su subgrupo de titulación.

Décima. Duración y efectos de la comisión de servicio.

Tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. No será posible una prórroga más allá de los dos años salvo en el caso que sea para la sustitución transitoria del titular del puesto, al no haber límite temporal establecido, en este caso, la duración se limitaría a la reincorporación del titular con reserva.

El tiempo transcurrido en comisión de servicios sólo puede servir para consolidar el grado en el caso de que posteriormente se obtenga el puesto de manera definitiva.

El funcionario tendrá reservado el puesto de trabajo y percibirá las retribuciones del puesto que efectivamente desempeñe.

La comisión de servicio tiene carácter voluntario por lo que el funcionario deberá expresar por escrito su voluntariedad antes de que se dicte la resolución con su nombramiento.

El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Decimoprimera. Publicación de la resolución del concurso.

La publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier de la resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos.

Decimosegunda. Recursos.

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto



en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Propuesta de modelo de bases genéricas para la provisión temporal de puestos de trabajo mediante comisión de servicios acordado en Mesa General Común de Negociación de 14 de julio 2020.

En San Javier, 27 de julio de 2020.—El Concejal Delegado de Personal, Antonio Martínez Torrecillas.